

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Pagos y Facturas
3. Licencias Urbanísticas
4. Aprobación Canon Campo de Golf La Quinta.
5. Expediente 1821/2022. Propuesta de Gasto. Certificación n10 Edificio Policia Local
6. Expediente 1753/2022. Contratación juegos infantiles feria 2022
7. Expediente 1699/2022. adjudicación contrato Pasacalles Feria 2022
8. Expediente 1692/2022. Modificación de Créditos
9. Expediente 1545/2022. Adjudicación Reparaciones juegos infantiles, varias zonas
10. Expediente 1527/2022. Adjudicación C.O. menor "Arreglo acerado y asfaltado C/ Montemayor" (2ªFase PAEM 2021)
11. Expte 1447/2022. Devolución de Ingresos Indebidos de oficio Tasa Guardería\_bonificaciones Junta Andalucía curso 2021-2022\_tercera resolución
12. Aprobacion de proyecto, "Plan de Asfalto Casco Urbano". (PAEM 2022 1ªfase, Expediente 1235/2022.
13. Expte 698/2022. Revocación de oficio Acuerdo Compensación de oficio de deudas tributarias ALQAVIA COSTA SL
14. Expediente 2752/2021. Aprobación, en su caso ampliación plazo de ejecución obras de reparación y embellecimiento Escaleras Calle Diego Guerero- Calle El barrero
15. Aprobación de Proyecto Asfaltado Viales Publicos 2022 (modificado) 860.000€. Expediente 2620/2021
16. Expediente 1335/2021. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
17. Expediente 196/2019. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
18. Expediente 1190/2022. Nombramientos Director y Coordinador SS Rotondas Capitan
19. Aprobación Padrones Municipales de Agua Zonas B04 La Quinta y B06 El Almendro
20. Expediente 756/2022. Validación de la apertura, valoración del único realizado por técnico de contratación, y requerimiento de documentación
21. Expediente 1190/2021. Ampliación plazo ejecución de las obras Aparcamiento y Pavimentación en el entorno del Campo de Futbol de Benahavis.
- 22.-Asuntos Urgentes**

**21 de Julio de 2022**

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Diego Guerrero Guerrero, Dña. Isabel Maria Guerrero Sanchez, Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos y Dña. Angeles Mena Muñoz, la válida constitución del órgano, el

Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.**- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

**2.-PAGOS Y FACTURAS.** Vista la relación de obligaciones presentadas en este Ayuntamiento (Relación 28), por importe de 312.569,58 euros, que a continuación se relacionan:

- Relación de Facturas que se inician con la factura GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. Nº Entrada F/2022/1330 emitida por (Fecha r.e. 17/06/2022) y finaliza con la factura cuyo Nº Entrada F/2022/1541 emitida por GUERRERO MONTES ANTONIO JOSE (Fecha r.e. 11/07/2022).

Visto el Informe de Intervención de omisión de fiscalización nº 34/2022, de fecha 20 de julio, así como el Decreto 159/2022 de fecha 21 de julio de 2022, de convalidación del gasto.

Visto el Informe de Intervención nº 161/2022, de fecha 21 de julio de 2022.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de gastos, por importe de **312.569,58 euros**, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2022/1330	18/06/2022	PI221420002 55398	17/06/2022	42,48	GAS NATURAL COMERCIALIZA DORA S.A.	323	22100
F/2022/1437	30/06/2022	PI221420002 67000	29/06/2022	71,90	GAS NATURAL COMERCIALIZA DORA S.A.	920	22100
F/2022/1438	30/06/2022	31 00000042	30/06/2022	896,61	AGUASOL DEL SUR S.L.	920	213
F/2022/1440	30/06/2022	A-2223- 037226	30/06/2022	3.282,08	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLES S.A.	920	204
F/2022/1446	01/07/2022	PI221420002 65877	27/06/2022	101,04	GAS NATURAL COMERCIALIZA DORA S.A.	334	22100

F/2022/1447	01/07/2022	PI221420002 68141	30/06/2022	1.774,40	GAS NATURAL COMERCIALIZA DORA S.A.	920	22100
F/2022/1448	01/07/2022	PI221420002 65912	27/06/2022	65,46	GAS NATURAL COMERCIALIZA DORA S.A.	920	22100
F/2022/1449	01/07/2022	PI221420002 65911	27/06/2022	66,68	GAS NATURAL COMERCIALIZA DORA S.A.	920	22100
F/2022/1451	01/07/2022	28-G2M0- 002496	01/07/2022	296,34	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	165	22200
F/2022/1453	01/07/2022	17	30/06/2022	88,11	BENITEZ CARRASCO,FR ANCISCO	323	22000
F/2022/1455	01/07/2022	FACT 13	30/06/2022	548,95	ESPADA BERNAL RICARDO MARCOS	171	214
F/2022/1456	01/07/2022	Rect-FACT 12	30/06/2022	1.416,41	ESPADA BERNAL RICARDO MARCOS	1621	214
F/2022/1458	01/07/2022	FACT 110	30/06/2022	360,16	TALLER ESPADA S.L.	1621	214
F/2022/1459	01/07/2022	FACT 10	30/06/2022	4.173,52	ESPADA BERNAL RICARDO MARCOS	163	214
F/2022/1460	01/07/2022	22 99	27/06/2022	747,78	DISEÑA TU EVENTO SL	334	22609
F/2022/1473	01/07/2022	Emit- 49	30/06/2022	1.979,56	MARTIN MARTIN JESUS	323	2279906
F/2022/1479	03/07/2022	22 61	01/07/2022	2.843,50	GUERRERO MONTES ANTONIO JOSE	334	22609
F/2022/1480	03/07/2022	22 60	01/07/2022	1.597,20	GUERRERO MONTES ANTONIO JOSE	334	22609

F/2022/1484	04/07/2022	Emit- 31	28/06/2022	4.235,00	ROVIRA DE RIVAS JOSE ANDRES	334	22609
F/2022/1489	05/07/2022	2- 20985	04/07/2022	1.895,67	PLUSPC S.L.	920	216
F/2022/1490	05/07/2022	2221026536	30/06/2022	605,00	UNIPREX S.A.U.	432	22602
F/2022/1491	05/07/2022	2221026537	30/06/2022	181,50	UNIPREX S.A.U.	432	22602
F/2022/1492	05/07/2022	2221026538	30/06/2022	931,70	UNIPREX S.A.U.	432	22602
F/2022/1493	05/07/2022	157	05/07/2022	2.613,60	CERRAJERIA-ALUMINIO GODRID S.L.		
F/2022/1502	06/07/2022	Emit- 17	05/07/2022	847,00	VABEL CONSULTING S.L.	432	22602
F/2022/1505	06/07/2022	B22000 117	06/07/2022	901,45	CERRAMIENTO S SAYRO SUR S.L.	920	22199
F/2022/1506	06/07/2022	9003553580	01/07/2022	173,70	THYSSENKRUP P ELEVADORES S.L.U.	3321	212
F/2022/1507	06/07/2022	A22 1300	06/07/2022	621,15	JARDINERIA SIERRA BELLA SCA	171	2219904
F/2022/1508	06/07/2022	FRAV.503703	04/07/2022	1.889,54	ZORELOR S.A.	163	22110
F/2022/1511	06/07/2022	2208600080651	06/07/2022	267,95	CANON ESPAÑA S.A.	151	216
F/2022/1512	07/07/2022	Emit- 18	04/07/2022	3.282,52	BENITEZ CARRASCO,FRANCISCO	334	22609
F/2022/1513	07/07/2022	160	07/07/2022	586,85	CERRAJERIA-ALUMINIO GODRID S.L.		
F/2022/1514	07/07/2022	T3 200540	06/07/2022	410,19	VIVEROS VALLE BALBUENA S.L.	171	2219904
F/2022/1515	07/07/2022	01758666	30/06/2022	1.361,61	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	920	22199

F/2022/1517	07/07/2022	Emit- 361	26/05/2022	1.679,83	BENAHAVILEÑ A DE RESTAURACIO N S.L.	432	22601
F/2022/1520	07/07/2022	E- 22262	01/07/2022	16.913,60	MULTISER MALAGA S.L.	323	2279906
F/2022/1523	07/07/2022	E- 22260	01/07/2022	9.850,57	MULTISER MALAGA S.L.	323	2279906
F/2022/1528	08/07/2022	PI221420002 80724	07/07/2022	171,83	GAS NATURAL COMERCIALIZA DORA S.A.	338	22100
F/2022/1529	08/07/2022	Emit- 31	30/06/2022	888,67	RAMIREZ MARTIN JOSE MARIA	341	2279914
F/2022/1530	08/07/2022	512	04/07/2022	200,00	CORTES LUQUE J. ANTONIO	912	22601
F/2022/1531	09/07/2022	843917956	08/07/2022	2,36	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2022/1532	09/07/2022	843918317	08/07/2022	81,90	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2022/1533	09/07/2022	843917955	08/07/2022	22,48	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2022/1534	09/07/2022	843916517	08/07/2022	656,10	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2022/1535	09/07/2022	843917253	08/07/2022	22,53	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2022/1536	11/07/2022	EL 26	05/07/2022	11.374,00	REINA GIRONA SALVADOR	334	22609
F/2022/1539	11/07/2022	22- 109	11/07/2022	211.750,00	BALONCESTO MALAGA SAD	341	2260200
F/2022/1541	11/07/2022	22 64	11/07/2022	17.799,10	GUERRERO MONTES ANTONIO JOSE	338	2269901
			<b>TOTAL:</b>	<b>312.569,58</b>			

**3.-LICENCIAS URBANÍSTICAS.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las solicitudes de Licencias Urbanísticas presentadas en estas dependencias municipales y que son las que a continuación se expresan:

Exped	Tipo Obra	Obra Solicitada	SOLICITANTE	Estado	SITIO	NUM
32/2022	1 Ocupación	vivienda unifamiliar aislada y piscina	[REDACTED]	Favorable	Urb. Cerro Artola, resid. Monte Halcones, parcela	1.2
105/2022	Construcción Nueva Vivienda	construcción de 16 viviendas plurifamiliares en 3 bloques y piscinas	[REDACTED]	Favorable	Urb. El Real de la Quinta, Residencial Palmitos, parcela P-7	
229/2022	Parcelación	división de parcela	[REDACTED]	Favorable	Urb. La Heredia, Calle Jaime Parlade, parcela 33	
238/2022	Dotación de Suministros	acometida subterránea de baja tensión para nuevo suministro de 55,4 kw de potencia	[REDACTED]	Favorable	Urbanización Cerro Artola	7
243/2022	Reforma Menor Exterior	reforma en exteriores y acceso a parcela	[REDACTED]	Favorable	Urb. Marbella Club Golf Resort, parcela 1	
245/2022	Tala y poda de Arboles y masa arborea	tala y poda de árboles	[REDACTED]	Favorable	Urb. El Madroñal, Casa Cima, parc.	35
246/2022	Reforma Menor en Vivienda	reforma de baño y sótano	[REDACTED]	Favorable	Urb. La Zagaleta, parcela C2-10	
247/2022	Dotación Equipamiento Público	instalación de un módulo prefabricado provisional para dos aulas y dos aseos en el C.E.I.P. DAIDÍN	[REDACTED]	Favorable	C.E.I.P. DAIDÍN, situado en Avenida de la Moraleda	32
248/2022	Reforma Menor en Vivienda	colocación de solería en terraza	[REDACTED]	Favorable	Urb. La Quinta, Calle hernán Cortés, Bloque Los Tajos 8	6
251/2022	Tala y poda de Arboles y masa arborea	tala de árboles	[REDACTED]	Favorable	Urb. Monte Halcones, calle Halcón Peregrino,	
263/2022	Reforma Menor Exterior	reparación de humedades en terraza	[REDACTED]	Favorable	Calle Montemayor	26
264/2022	Construcción Nueva Vivienda	construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina	[REDACTED]	Favorable	Urbanización La Zagaleta, parcela J-33	
338/2021	Construcción	construcción de	[REDACTED]	Favorable	Urb. Capanes Sur 1,	

	Nueva Vivienda	vivienda unifamiliar aislada y piscina			parcela 5.4	
215/2019	Construcción Nueva Vivienda	REFORMADO. Construcción de 56 viviendas plurifamiliares con garaje, trasteros y urbanización exterior		Concedido	Urb. La Alborada, bloques 1 a 9, parcela	RN1
243/2003	Construcción Nueva Vivienda	REFORMADO. construcción vivienda unifamiliar aislada		Concedido	Urb. La Quinta, parcela	174

Examinadas las mismas y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Municipales correspondientes, se acuerda su concesión, una vez que se hagan efectivos los derechos económicos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, debiéndose respetar en todo caso las condiciones que de conformidad con el informe figuren en el dorso de la licencia.

**4.-EXP.132/2016 APROBACIÓN CANON CAMPO DE GOLF LA QUINTA.** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Liquidación tributaria relativa a Concesiones Administrativas que corresponde su abono el próximo mes de Julio, siendo esta la que a continuación se expresa:

### **LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA DEFINITIVA**

**a) Obligado tributario.**

**Nombre y apellidos/Razón social:** La Quinta Club de Golf, S.A

**D.N.I./ N.I.E./ C.I.F.:** A-29210051

**Domicilio:** Urb La Quinta Golf. 29679-Benahavís

**b) Deuda tributaria.**

**Concepto:** cuota 12/8/2022 al 12/8/2023 del canon de explotación del Campo de Golf La Quinta Golf.

**TOTAL: 13.115'51 €**

**c) Medios de impugnación.**

Contra la presente Liquidación se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó y como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

**d) Plazo de pago de la deuda tributaria.**

El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

1) Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2) Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Caso de no hacer efectiva la cantidad adeudada en el plazo anterior, el Ayuntamiento dará traslado del expediente al Patronato Provincial de Recaudación para su cobro en vía ejecutiva.

**e) Pago de la deuda tributaria**

1) El Pago deberá realizarse preferentemente desde nuestra sede electrónica (<http://benahavis.sedelectronica.es>) mediante la opción **Pago Telemático**, indicando los siguientes campos:

- Expediente: 132/2016
- Concepto: Canon de explotación del Campo de Golf La Quinta Golf. cuota 12/8/2022 al 12/8/2023
- Importe: **13.115'51 €**

2) En caso de **transferencia bancaria**, el ingreso deberá efectuarse en alguna de las siguientes oficinas bancarias:

BANCO DE SABADELL	IBAN ES06 0081 1193 1800 0100 0001
CAJAMAR	IBAN ES70 3058 0786 5527 3200 0508
UNICAJA BANCO	IBAN ES30 2103 0112 9202 3037 0854

Examinada la liquidación efectuada por el departamento de Intervención, por los Sres. Concejales reunidos se acuerda su aprobación.

**5.-EXPEDIENTE 1821/2022. PROPUESTA DE GASTO. CERTIFICACIÓN N10 EDIFICIO POLICIA LOCAL.-** Vista las certificaciones de obra presentadas en este Ayuntamiento, por importe de 276.115,26 euros, que a continuación se relacionan:

EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FASE II. Finalización de Plaza de Mirador, Jefatura Policía, Ornato del edificio y Aparcamiento Público. Certificación nº 10. Factura: Emit-202204 N° Entrada F/2022/1293 emitida por UTE EDIFICIO POLICIA LOCAL BENAHAIVIS (Fecha r.e. 08/03/2022). Importe: 276.115,26 euros.

Visto el informe de Intervención nº159/2022 de fecha 18 de julio de 2022.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan:

**PRIMERO.-** Aprobar la Certificación de obra y factura, que a continuación se relaciona:

1. Certificaciones de Obras y Facturas:

EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FASE II. Finalización de Plaza de Mirador, Jefatura Policía, Ornato del edificio y Aparcamiento Público. Certificación nº 10. Factura: Emit-202204 N° Entrada F/2022/1293 emitida por UTE EDIFICIO POLICIA LOCAL BENAHAIVIS (Fecha r.e. 08/03/2022). Importe: 276.115,26 euros.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos derivados de la certificación de obra, por importe de 276.115,26 euros, y que a continuación se relacionan:



Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2022/1293	10/06/2022	Emit-202204	10/06/2022	276.115,26	UTE EDIFICIO POLICIA LOCAL BENAHAIVIS	442	62201
			<b>TOTAL</b>	<b>276.115,26€</b>			

**6.-EXPEDIENTE 1753/2022. CONTRATACIÓN JUEGOS INFANTILES FERIA 2022.-** Por la Concejala de Fiestas se informa que el presente contrato menor tiene por objeto la contratación de Juegos Infantiles para la FERIA de Día de Benahavís que tendrá lugar en la Avenida de Andalucía. Se pondrá a disposición del adjudicatario el Centro Social para guardar el material y desarrollar algunos de los juegos en caso de ser necesario y el resto se hará dentro del aparcamiento que está debajo de la Iglesia, el cual quedará libre de coches.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. - ADJUDICAR el Contrato Menor mixto (1753/2022), de Suministros y Servicios para la contratación de los Juegos Infantiles para la FERIA de día de Benahavís a: El LICITADOR FRANCISCO BENITEZ CARRASCO con CIF 27332885F y Domicilio Social en C/ El mirador, núm. 4, CP 29679, Benahavís, con el importe de: BASE 2.000,00€ + 21% IVA: 420,00€, TOTAL: 2.420,00€ IVA INCLUIDO, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente.

SEGUNDO. -AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por: El LICITADOR FRANCISCO BENITEZ CARRASCO con CIF 27332885F y Domicilio Social en C/ El mirador, núm. 4, CP 29679, Benahavís, con el importe de: BASE 2.000,00€ + 21% IVA: 420,00€, TOTAL: 2.420,00€ IVA INCLUIDO, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente, que ascienden a las cantidades arriba referenciadas, imputándolo a la aplicación (338.2269905 FERIAS Y FIESTAS) del Presupuesto General 2022.

TERCERO. - El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del suministro y servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del suministro y servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**7.-EXPEDIENTE 1699/2022. ADJUDICACIÓN CONTRATO PASACALLES FERIA 2022.-** Por la Concejala de Fiestas se informa a los reunidos que el presente contrato menor tiene por objeto la contratación de un pasacalle para el próximo 12 de agosto de 2022, que inaugurará la FERIA.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato menor (1699/2022, de servicios para la contratación de un Pasacalles para la FERIA y Fiestas de Benahavís a: El LICITADOR TROMPECOCO S.L.U con CIF B93186559 y Domicilio Social en C/ Alpechin núm. 42, CP 29738, Benagalbon, con el importe de: BASE 3.795,00€ + 21% IVA: 796,95€, TOTAL: 4.591,95€ IVA INCLUIDO, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente. 6

SEGUNDO. -AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por: El LICITADOR TROMPECOCO S.L.U con CIF B93186559 y Domicilio Social en C/ Alpechin núm. 42, CP 29738, Benagalbon, con el importe de: BASE 3.795,00€ + 21% IVA: 796,95€, TOTAL: 4.591,95€ IVA INCLUIDO, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente, que ascienden a las cantidades arriba referenciadas, imputándolo a la aplicación (338.2269905 FERIAS Y FIESTAS) del Presupuesto General 2022.

TERCERO. - El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**8.-EXPEDIENTE 1692/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.-** Vista la Liquidación del ejercicio 2021 aprobada con fecha 7 de abril de 2022, tal como exige el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y visto el informe de Intervención y el informe de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.** Que se proceda a incorporar en el estado de gastos del Presupuesto municipal del ejercicio 2022 los remanentes de crédito que se relacionan a continuación, que suman un total de 26.779,78 euros y que se subdividen en los siguientes apartados:

1. Créditos de gastos financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

APLICACIÓN PRESUP.		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS A INCORPORAR
		<b>NO COMPROMETIDOS</b>	<b>0,00</b>
1532	629.02	PLAN DE ASFALTADO 2020	26.779,78 €
<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	<b>26.779,78 €</b>

**SEGUNDO.** La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE €
A) CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA.GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00 €
B) CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA. GASTOS GENERALES.	26.779,78 €
C) CON LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN O COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN AFECTADOS A DETERMINADOS REMANENTES.	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>26.779,78 €</b>

## **9.-EXPEDIENTE 1545/2022. ADJUDICACIÓN REPARACIONES**

**JUEGOS INFANTILES, VARIAS ZONAS.-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que se trata de la contratación del Suministro e instalación de varias reparaciones de juegos infantiles en varias zonas del Municipio de Benahavís.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato menor mixto (1545/2022), de Suministros y Servicios para la Reparación de varios juegos infantiles en varias zonas del Municipio de Benahavís a: El LICITADOR APSOL IBÉRICA S.L con CIF B90447806 y Domicilio Social en C/ Amelia Medina, núm. 8, CP 41750, Los Morales, con el importe de: BASE 14.387,65€ + 21% IVA: 3.021,41€ = TOTAL: 17.409,06€ IVA INCLUIDO, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente.

SEGUNDO. -AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por: El LICITADOR APSOL IBÉRICA S.L con CIF B90447806 y Domicilio Social en C/ Amelia Medina, núm. 8, CP 41750, Los Morales, con el importe de: BASE 14.387,65€ + 21% IVA: 3.021,41€ = TOTAL: 17.409,06€ IVA INCLUIDO, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente, que ascienden a las cantidades arriba referenciadas, imputándolo a la aplicación (171.61920 Reposición Juegos infantiles y Parques Municipales) del Presupuesto General 2022. 7

TERCERO. - El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del suministro y servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del suministro y servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**10.-EXPEDIENTE 1527/2022. ADJUDICACIÓN C.O. MENOR "ARREGLO ACERADO Y ASFALTADO C/ MONTEMAYOR" (2ªFASE PAEM 2021).-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que se trata de la contratación de Obras menores para el "Arreglo del acerado y asfaltado C/Montemayor" (2º Fase PAEM 2021).

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. - ADJUDICAR el Contrato menor de obra (1527/2022), para el "Arreglo del acerado y asfaltado en C/ Montemayor" (2º FASE PAEM 2021) a: El LICITADOR ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U con CIF A08112716 y Domicilio Social en C/ Acequia del Corón núm. 3, CP 18015, Granada, con el importe de: BASE 37.017,38€ + 21% IVA: 7.773,65€ = TOTAL: 44.791,03€ IVA INCLUIDO, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obran en el expediente.

SEGUNDO. -AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por: El LICITADOR ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U con CIF A08112716 y Domicilio Social en C/ Acequia del Corón núm. 3, CP 18015, Granada, con el importe de: BASE 37.017,38€ + 21% IVA: 7.773,65€ = TOTAL: 44.791,03€ IVA INCLUIDO, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente, con estricta sujeción a los términos especificados por los adjudicatarios en los presupuestos presentados que obra en el expediente,

que ascienden a las cantidades arriba referenciadas, imputándolo a la aplicación (1532.61914 ARREGLO ACERADO Y ASFALTADO CALLE MONTEMAYOR) del Presupuesto General 2022. 7

TERCERO. - El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación de la obra objeto del contrato y de presentación de la factura de la obra correspondiente en legal forma.

CUARTO.-Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**11.-EXPTE 1447/2022. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE OFICIO TASA GUARDERÍA\_BONIFICACIONES JUNTA ANDALUCÍA CURSO 2021-2022\_TERCERA RESOLUCIÓN.** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que por la Tesorera Municipal se ha emitido informe relativo a devolución de ingresos de la Tasa pro prestación de servicios socioeducativa en la Escuela Infantil Torre Leonera, el cual a continuación se expresa:

**Expediente n.º:** 1447/2022

**Asunto:** Devolución de Ingresos indebidos (Tasa por prestación de los servicios de atención socioeducativa con o sin comedor y taller de juego en la "Escuela Infantil Torre Leonera")

### **INFORME-PROPUESTA DEFINITIVA DE ACUERDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

Doña [REDACTED], en calidad de Tesorera del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y de la Providencia de Alcaldía de fecha 10/06/2022 por la que se propone iniciar procedimiento de devolución de ingresos indebidos regulado en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tras la recepción de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se hace pública la relación definitiva de personas beneficiarias del tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2021/2022, y en base a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que, en aplicación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por guardería, se han venido girando recibos mensuales durante el curso 2021/2022 a los padres, tutores o representantes legales de niños admitidos en la Escuela Infantil torre Leoneras del Ayuntamiento de Benahavís, al ser beneficiarios de los servicios de atención socioeducativa con o sin comedor y taller de juego.

**SEGUNDO:** El art. 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa prevé la aplicación sobre las cuotas tributarias establecidas en su art. 5 de las bonificaciones establecidas para cada curso escolar por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se hace pública la relación definitiva de personas beneficiarias del tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2021/2022, concretamente para el periodo matriculado hasta julio 2022, se recibió el 28/03/2022, con posterioridad al cobro de las cuotas mensuales de enero y febrero (09/02/2022 y 09/03/2022, respectivamente).

**TERCERO:** Por esta Tesorería se realizan las oportunas comprobaciones sobre la efectiva realización de los ingresos realizados por los beneficiarios indicados en la referida Resolución y se constata el ingreso de todos los beneficiarios a excepción del alumno [REDACTED].

**CUARTO:** Se practica notificación del Informe provisional de Tesorería a los interesados a efectos de presentar alegaciones en las siguientes fechas, sin que conste alegación alguna:

Contribuyente	DNI - NIE	Notificación
[REDACTED]	[REDACTED]	17/06/2022
[REDACTED]	[REDACTED]	20/06/2022

En base a estos antecedentes, esta funcionaria tiene a bien

### **INFORMAR**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 14 a 20 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- Los artículos 131 a 132 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- El artículo 14 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (en adelante, TRLRHL)
- El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de atención socioeducativa con o sin comedor y taller de juego en la "Escuela Infantil Torre Leonera" (BOP Málaga nº 126, de 4 de julio de 2017).

**SEGUNDO.** De conformidad con la letra b) del artículo 34.1 de la LGT “constituyen derechos de los obligados tributarios, entre otros, los siguientes [...] b) Derecho a obtener, en los términos previstos en esta ley, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto. [...]”.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 221.1 de la LGT, “el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley”

En el presente caso, nos hallamos ante un procedimiento de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos **iniciado de oficio, al pagarse una cantidad superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo (supuesto b).**

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 66 y 67 de la LGT, **el derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos** prescribirá a los cuatro años desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo. Por su parte, el **derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos prescribirá a los cuatro años** desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución.

Toda vez que los **ingresos se han producido en el ejercicio 2022, el derecho** a obtener la devolución del ingreso indebido **no ha prescrito.**

**QUINTO.** Una vez reconocido el derecho a la devolución, podrá procederse a su compensación a petición del obligado o de oficio de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

En este caso, sobre el importe de la devolución que sea objeto de compensación, el interés de demora a favor del obligado tributario se

devengará hasta la fecha en que se produzca la extinción del crédito como consecuencia de la compensación.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 520/2005, en virtud del cual "Tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos las siguientes personas o entidades:

a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.

b) Además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta repercutido cuando consideren que la retención soportada o el ingreso repercutido lo han sido indebidamente. Si, por el contrario, el ingreso a cuenta que se considere indebido no hubiese sido repercutido, tendrán derecho a solicitar la devolución las personas o entidades indicadas en el párrafo a).

c) Cuando el ingreso indebido se refiera a tributos para los cuales exista una obligación legal de repercusión, además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la repercusión."

Tendrán la consideración de obligados tributarios según el art. 35 de la LGT, "las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias. Entre otros, son obligados tributarios: a) Los contribuyentes [...]".

Por su parte, el art. 36 del citado texto legal, define al contribuyente como el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

En el supuesto que nos ocupa, **Tasa por guardería**, el art. 3 de su O.F. reguladora considera como sujetos pasivos "[...] los padres, tutores o representantes legales de niños admitidos en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Benahavís para el curso escolar correspondiente, y beneficiarios de los servicios y actividades a que se refiere el artículo anterior, entendiéndose que los mismos deberán ser solicitados previamente".

De todo lo anterior se desprende que, en el expediente de gestión tributaria de devolución de la Tasa por guardería, serán sujetos legitimados para obtener las correspondientes devoluciones los padres, tutores o representantes legales que figuren en la solicitud de inscripción en Escuela Infantil Torre Leoneras.

**SÉPTIMO.** De conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Real Decreto 520/2005:

"2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud deberá dirigirse al órgano competente para resolver y, además de las menciones a que se refiere el artículo 2 de este reglamento, contendrá los siguientes datos:

a) Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe.

b) Declaración expresa del medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, de entre los señalados por la Administración competente.

*Si la Administración competente no hubiera señalado medios para efectuar la devolución, el beneficiario podrá optar por:*

*1.º Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.*

*2.º Cheque cruzado o nominativo.*

*Si el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago, se efectuará mediante cheque.*

*c) En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.*

*3. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación.*

*Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.”*

**Al tratarse de devoluciones iniciadas de oficio**, toda vez que por esta Administración se cuenta con datos suficientes para formular la **propuesta de resolución, procede la notificación** a los interesados de la misma, donde se le advertirá que de no aportar ficha de terceros debidamente cumplimentada en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la propuesta de devolución, la devolución se efectuará mediante cheque.

**OCTAVO.** De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 520/2005:

*“1. En la tramitación del expediente, el órgano competente de la Administración tributaria comprobará las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.*

*2. El órgano competente para la tramitación podrá solicitar los informes que considere necesarios.*

*3. Con carácter previo a la resolución, la Administración tributaria deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que, en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.*

*Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora.*

*4. Finalizadas las actuaciones, el órgano competente para la tramitación elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución”.*

Según el art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de atención socioeducativa con o sin comedor y taller de juego en la “Escuela Infantil Torre Leonera”:

*“En cuanto a las bonificaciones, serán los establecidos para cada curso escolar por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía y se especificarán en la correspondiente adenda anual.*

*El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, contempla la participación de los usuarios de ciertos servicios en el coste de los mismos, así como la previsión de bonificaciones. Asimismo, los artículos 30 al 32 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el*



*primer ciclo de la educación infantil, recogen los servicios que ofrecerán los centros educativos financiados por la administración de la Junta de Andalucía que impartan el primer ciclo de la educación infantil, así como la participación de las familias en los mismos.*

*Los precios correspondientes a las plazas escolares de primer ciclo de la educación infantil y a las plazas de taller de juego, así como las bonificaciones correspondientes se fijarán por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*De conformidad con lo recogido en el artículo 51.4 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, esta cantidad podrá ser modificada a lo largo del curso escolar en función de las altas y bajas de alumnado que se produzcan en el centro.*

*Para la aplicación de las bonificaciones establecidas, se exigirá la acreditación de las circunstancias que justifiquen su aplicación, mediante la aportación de los certificados y documentación a que se refieren los artículos 36, 37, 38 y 45 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil”.*

Por tanto, será la Administración Andaluza la que fije los importes a bonificar de las cuotas mensuales de la Tasa por prestación de los servicios de atención socioeducativa con o sin comedor y taller de juego en la “Escuela Infantil Torre Leonera”; de tal manera que el importe mensual a abonar a esta Administración será la resultante de minorar la cuota tributaria del art. 5 de la Ordenanza en el porcentaje de bonificación aprobado por la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Toda vez que la remesa para el cobro de las cuotas de enero y febrero se enviaron con anterioridad a la notificación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, **procede regularizar las cuotas afectadas por dicha Resolución, y, en consecuencia, devolver las cantidades indebidamente satisfechas.**

**Respecto al beneficiario [REDACTED], toda vez que no consta ingresada la mensualidad del mes de febrero de 2022, no existe ingreso indebidamente realizado; por lo que no se considerará a efectos del presente expediente de devolución de ingresos.**

**NOVENO.** De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, “la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:

a) El importe del ingreso indebidamente efectuado.

En los tributos que deban ser legalmente repercutidos a otras personas o entidades, cuando quien efectúe la indebida repercusión tenga derecho a la deducción total o parcial de las cuotas soportadas o satisfechas por el mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.2.c)2.º de este reglamento.

b) Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.

c) El interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.”

En relación al abono del interés de demora el 32.2 de la LGT especifica que "con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior".

En cuanto al interés de demora aplicable, será el establecido por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Para el ejercicio 2022, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su Disposición adicional cuadragésima sexta, establece el interés de demora en el 3,75 %

A la vista de cuanto antecede, a los importes de los ingresos indebidamente efectuados hay que añadir los intereses de demora, **que se devengará desde la fecha de ingreso de los mismos hasta el momento en el que, en su caso, se acuerde la devolución.**

Para el cálculo del interés de demora se consideró como fecha de aprobación la de la junta de gobierno local de 16 de junio de 2022.

En definitiva, las cuantías totales a devolver en concepto de ingreso indebido derivado de la tasa por prestación de los servicios de atención socioeducativa con o sin comedor y taller de juego en la "Escuela Infantil Torre Leonera", son las que a continuación se expresan:

Contribuyente	DNI - NIE	Beneficiario	Mensualidad a devolver	Importe abonado	Bonificación	Mensualidad bonificada	Importe a devolver	Fecha ingreso	Interés de demora	Total
			enero	289,34 €	100,00%	0,00 €	289,34 €	09/02/2022	3,81 €	293,15 €
			febrero	289,34 €	100,00%	0,00 €	289,34 €	09/03/2022	2,97 €	292,31 €
							<b>578,68 €</b>		<b>6,78 €</b>	<b>585,46 €</b>
			febrero	256,48 €	56,52%	125,80 €	130,68 €	09/03/2022	1,34 €	132,02 €
		total		<b>256,48 €</b>			<b>130,68 €</b>		<b>1,34 €</b>	<b>132,02 €</b>
<b>TOTAL</b>									<b>8,12 €</b>	<b>717,48 €</b>

**DÉCIMO.** El órgano competente para el reconocimiento de la devolución tanto de ingresos indebidos como ingresos derivados de la normativa de cada tributo es Alcalde, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Real Decreto 520/2005 y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en virtud de la delegación expresa conferida por el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que suscribe eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO DEFINITIVA**

**PRIMERO.** Que en relación con los ingresos realizados, en concepto de tasa por prestación de los servicios de atención socioeducativa con o sin comedor y taller de juego en la "Escuela Infantil Torre Leonera", por los padres, madres o tutores legales de los usuarios de la Escuela infantil que han sido bonificados por la Agencia Pública Andaluza de Educación para el periodo matriculado hasta julio de 2022, **procede reconocer como ingreso indebido las siguientes cantidades y sus correspondientes intereses de demora**, toda vez que resulta de aplicación la bonificación concedida por la Administración autonómica, de conformidad con el art. 6 de la ordenanza reguladora.

Contribuyente	DNI - NIE	Beneficiario	Mensualidades a devolver	Importe abonado	Bonificación	Mensualidad bonificada	Importe a devolver	Fecha ingreso	Interés de demora	Total
			enero	289,34 €	100,00%	0,00 €	289,34 €	09/02/2022	3,81 €	293,15 €
			febrero	289,34 €	100,00%	0,00 €	289,34 €	09/03/2022	2,97 €	292,31 €
							<b>578,68 €</b>		<b>6,78 €</b>	<b>585,46 €</b>
			febrero	256,48 €	56,52%	125,80 €	130,68 €	09/03/2022	1,34 €	132,02 €
		total		<b>256,48 €</b>			<b>130,68 €</b>		<b>1,34 €</b>	<b>132,02 €</b>
<b>TOTAL</b>									<b>8,12 €</b>	<b>717,48 €</b>

**SEGUNDO.** Que se comuniquen el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda a la ejecución de la devolución en los términos expresados en los apartados anteriores.

Asimismo, se le informa que, para la devolución mediante transferencia bancaria, habrán de aportar en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente propuesta de acuerdo **la correspondiente ficha de terceros debidamente cumplimentada; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que haya sido aportada se le girará un cheque nominativo y cruzado** que estará a su disposición en la tesorería municipal.

**TERCERO.** Que por el Alcalde se ordene el pago de la devolución y pago de intereses.

**CUARTO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta de devolución formulada por la Tesorería Municipal.

**12.-APROBACION DE PROYECTO, "PLAN DE ASFALTO CASCO URBANO". (PAEM 2022 1ªFASE, EXPEDIENTE 1235/2022.** Por la Concejala de Obras se informa a los reunidos que se ha presentado el Proyecto relativo a las obras de "Plan de Asfalto Casco Urbano", incluido en el PAEM 2022 1ª Fase, el cual ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad la aprobación del mencionado proyecto.

**13.-EXPTE 698/2022. REVOCACIÓN DE OFICIO ACUERDO**

**COMPENSACIÓN DE OFICIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS ALQAVIA COSTA SL.** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la revocación de oficio del expediente de compensación de deudas relativas a la sociedad Alqavia Costa S.L. a cuyos efectos por la Tesorería Municipal se ha emitido el correspondiente informe.

### **INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO PROVISIONAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

Doña [REDACTED], en calidad de Tesorera del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de compensación de oficio de deudas tributarias ALQAVIA COSTA SL (expte. Gestiona 698/2022), y en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que por don PAWEL MACIEJ CZURAJ, con NIE número Y2153109R, en nombre y representación de ALQAVIA COSTA SL, con CIF número B93426567, se presentó solicitud de devolución de ingresos indebidos, en fecha 15/07/2021, número de registro de entrada 2021-E-RE-3775.

Tras la tramitación del correspondiente expediente por la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 13/01/2022, acordó reconocer a la mercantil ALQAVIA COSTA SL, como ingreso indebido la cantidad de 1.630,03 € de ICIO y de 475,42 € de Tasa por licencias urbanísticas más 40,02 € de interés de demora, al haber realizado un ingreso excesivo en la autoliquidación del ICIO y Tasa para la licencia urbanística 238/2021.

Por tanto, se reconocieron créditos a favor de ALQAVIA COSTA S.L. por importe de 2.145,47 €.

**SEGUNDO:** Que consultado, a fecha 08/03/2022, la relación de deudores de este Ayuntamiento, resultó que la mercantil ALQAVIA COSTA S.L. tenía deudas vencidas, líquidas y exigibles pendientes de ingresar a la Tesorería Municipal, por 416,08 €.

**TERCERO:** Con fecha 21/03/2022 se notifica a ALQAVIA COSTA S.L. acuerdo de inicio de expediente de compensación de deudas recíprocas, al objeto de que pudiera alegar lo que estimare conveniente durante el plazo de 15 días, sin que la interesada hubiera presentado alegación u oposición alguna contra la compensación pretendida por este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 19/04/2022, aprobó definitivamente la referida compensación acordando igualmente declarar extinguidas las deudas y los créditos por la cantidad concurrente de 416,08€ y proceder a la práctica de las operaciones contables precisas, aplicando los

cobros y pagos virtuales, derivados de esta compensación a la cancelación de los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados a que aquéllos se refieren.

**CUARTO:** Al dar cumplimiento esta Tesorería Municipal del referido acuerdo, tuvo conocimiento del pago por la mercantil de parte de las deudas a compensar, resultando que a 12/07/2022 se hallaba plenamente al corriente de las obligaciones con la hacienda municipal.

En base a estos antecedentes, esta funcionaria tiene a bien

### **INFORMAR**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

**SEGUNDO.** El artículo 109.1 de la LPACAP, se refiere a la revocación de los actos administrativos no declarativos de derechos y de gravamen y dispone que *“Las Administraciones públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.

Se observa cómo tal precepto permite que cuando se trata de actos que no han conferido positivamente derechos a los administrados sino que, más bien, les han irrogado cargas, gravámenes u obligaciones, los límites a las facultades administrativas de revocación, que están configuradas en garantía de los derechos de sus destinatarios, desaparezcan recobrando o manteniendo la Administración íntegras sus facultades de volver sobre sus propios actos; potestad revisora que, como toda potestad administrativa, deberá ejercitarse de modo motivado y conforme al interés público.

De acuerdo con el Dictamen del Consejo de Estado 275/2015, relativo al anteproyecto de ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“no debe olvidarse que la revocación surgió como técnica revisora que permite a la Administración proceder a la retirada del mundo jurídico de los actos de gravamen sin sujeción a límite temporal alguno. Se trata de una facultad discrecional cuyo ejercicio, por lo demás, **no se limita a los supuestos en que concurren razones de legalidad, pues puede asimismo emplearse por motivos de oportunidad** (STS de 31 de mayo de 2012, recurso nº 1429/2010). Lo que realmente define a la revocación es su conveniencia al interés público, no sólo en el momento de dictarse el acto, sino en cualquier momento posterior y siempre que concorra dicho interés”*.

Sabiendo que se han extinguido las deudas que mantenía la mercantil ALQAVIA COSTA S.L. con este Ayuntamiento y que motivaron la tramitación y aprobación de la compensación de deudas, y, por tanto, ha desaparecido el motivo o fundamento jurídico para la adopción del acuerdo de Junta de

Gobierno Local de fecha 19/04/2022 que aprobaba la compensación de deudas de la mercantil ALQAVIA COSTA S.L. con los créditos reconocidos en el acuerdo de fecha 13/01/2022,

Resultando que el referido acto administrativo claramente es un acto de gravamen o desfavorable al interesado,

**Ningún obstáculo procedimental se observa para que el propio Ayuntamiento pueda resolver la revocación del acto referido, al amparo de las facultades revocatorias concedidas por el artículo 109.1 de la LPACAP**, ya que la revocación de un acuerdo de compensación de deudas no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, no es contraria al principio de igualdad ni al interés general y no infringe el ordenamiento jurídico.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO PROVISIONAL**

**PRIMERO.** Revocar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19/04/2022 que aprobaba la compensación de deudas de la mercantil ALQAVIA COSTA S.L. con los créditos reconocidos en el acuerdo de fecha 13/01/2022.

**SEGUNDO.** Ejecutar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/01/2022, por el que se reconocía a la mercantil ALQAVIA COSTA S.L. el derecho a la devolución de los ingresos indebido por la cantidad de 1.630,03 € de ICIO y de 475,42 € de Tasa por licencias urbanísticas más 40,02 € de interés de demora, al haber realizado un ingreso excesivo en la autoliquidación del ICIO y Tasa para la licencia urbanística 238/2021.

**TERCERO.** Que por el Alcalde se ordene el pago de la devolución y pago de intereses.

**CUARTO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, dándole audiencia para que presente las alegaciones que estime pertinentes en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.** A la vista de las alegaciones que formule, que por la Tesorería se formule propuesta definitiva de acuerdo, se formalice el mismo y se notifique al interesado con ofrecimiento de recursos.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad la revocación del acuerdo así como la propuesta formulada por la Tesorería Municipal.

**14.-EXPEDIENTE 2752/2021. APROBACIÓN, EN SU CASO AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN OBRAS DE REPARACIÓN Y EMBELLECIMIENTO ESCALERAS CALLE DIEGO GUERERO- CALLE EL BARRERO.-** Por el Sr. Alcalde se informa que a la vista de la petición presentada por:

<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
Francisco José Guerrero Castilla	78.973.747 g

Visto que, a consecuencia de:

Durante la ejecución de la obra se ordenó la realización de una tabica de azulejo pintada a mano. Al tratarse de un producto artesanal requiere mayor tiempo para su elaboración, el proveedor ha generado un retraso en el suministro de este producto, por lo que fue necesaria una ampliación de plazo para su ejecución.

Además, se dio la circunstancia del inicio de una huelga de transportistas, por lo que se considera necesario aumentar el plazo en al menos en 30 días, para poder finalizar totalmente las obras proyectadas.

Va a producirse un retraso de 30 días en el plazo inicial de ejecución del siguiente contrato:

<b>Expediente:</b> 2752/2021	<b>Procedimiento:</b> Menor de obras
<b>Tipo de Contrato:</b> obras	
<b>Descripción:</b> Reparación y Embellecimiento Escalera Diego Guerrero Flores Calle Barrero (PREM. 1533.20.2020)	
<b>Procedimiento de contratación:</b> contrato menor de obras	<b>Tipo de Tramitación:</b> Ordinaria
<b>Código CPV:</b>	
<b>Interesado:</b> Francisco José Guerrero Castilla	
<b>Garantía Definitiva:</b> No	<b>Garantía Complementaria:</b> NO
<b>Fecha de Formalización:</b> 26/04/2022	<b>Nº de Contrato:</b> 2752/2021
<b>Fecha de Inicio de Ejecución:</b> 30/04/2022	<b>Duración máxima:</b> 2 meses

A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Petición de Prórroga	24/06/2022	
Informe del Director Facultativo de la Obra	27/06/2022	
Providencia Alcaldía	14/07/2022	
Informe propuesta de secretaría	14/07/2022	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de 30 días.

**SEGUNDO.** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

**15.-APROBACIÓN DE PROYECTO ASFALTADO VIALES PUBLICOS 2022 (MODIFICADO) 860.000€. EXPEDIENTE 2620/2021.** Por la Concejala de Obras se informa a los reunidos que se ha presentado el Proyecto Modificado relativo a las obras de "Asfaltado Viales Públicos Municipales" por importe de 860.000´00€ I.V.A. incluido el cual ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad la aprobación del mencionado proyecto modificado.

**16.-EXPEDIENTE 1335/2021. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN.-** Vista el Convenio del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, Anualidad 2018, suscrito por la Diputación Provincial de Málaga y en concreto en lo relativo al la actividad denominada "Adquisición de Maquinaria Deportiva" incluida en el Programa " SUMINISTROS RELACIONADOS CON EL DEPORTE 2.27.DE.06/C) :

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la Diputación Provincial de Málaga aprobado para el ejercicio 2018, se aprobó la concesión de una Subvención a este Ayuntamiento por importe de 35.089,41 € para sufragar los gastos de adquisición de Maquinaria Deportiva, habiendo sido ingresada en la Tesorería Municipal por tal concepto dicha cantidad con fecha 31 de mayo de 2018.



**SEGUNDO.-** Que de la documentación aportada por el Ayuntamiento para la justificación de dicha subvención se desprende que por esta Entidad se realizaron gastos dentro de dicho programa por importe total de 34.550,39 €.

**TERCERO.-** Que con fecha 18 de junio de 2021 se procedió al reintegro de la cantidad de 539,02 € por la parte no justificada sobre la mencionada actuación así como 61,75 € en concepto de intereses de demora.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Disposición Final Primera.

— Los artículos 91 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad.

**PRIMERO.-** Que en relación con el Convenio del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, Anualidad 2018, suscrito por la Diputación Provincial de Málaga y en concreto en lo relativo al Programa denominado “ SUMINISTROS RELACIONADOS CON EL DEPORTE 2.27.DE.06/C)”, vistos los antecedentes, procede y así se propone el pago de **1,54 €** en concepto de intereses de demora según acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa de la Diputación Provincial, celebrada el 22 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.** Que se comuniqué el presente acuerdo a la Tesorería para proceder a la ejecución del reintegro mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el órgano concedente.

**17.-EXPEDIENTE 196/2019. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN.-**Visto el Convenio del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, Anualidad 2018, suscrito por la Diputación Provincial de Málaga y en concreto en lo relativo a la actividad denominada “Conoce la Nieve” incluida en el Programa “ ACTIVIDADES JUVENILES 2.27.JU.09/C) :

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la Diputación Provincial de Málaga aprobado para el ejercicio 2018, se aprobó la concesión de una Subvención a este Ayuntamiento por importe de 6.000,00 € para sufragar los gastos de la Actividad Denomina, Excursión Conoce la Nieve.

**SEGUNDO.-** Que de la documentación aportada por el Ayuntamiento para la justificación de dicha subvención se desprende que por esta Entidad se realizaron gastos dentro de dicho programa por importe total de 4,840,00 €.

**TERCERO.-** Que con fecha 25 de junio de 2019 se procedió al reintegro de la cantidad de 1.160,00 € por la parte no justificada sobre la mencionada actuación.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Disposición Final Primera.

— Los artículos 91 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad :

**PRIMERO.-** Que en relación con el Convenio del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, Anualidad 2018, suscrito por la Diputación Provincial de Málaga y en concreto en lo relativo al Programa denominado “ACTIVIDADES JUVENILES, CONOCE LA NIEVE 2.27.JU.09/C”, vistos los antecedentes, procede y así se propone el pago de **54,35 €** en concepto de intereses de demora según acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa de la Diputación Provincial, celebrada el 20 de octubre de 2021.

**SEGUNDO.** Que se comunique el presente acuerdo a la Tesorería para proceder a la ejecución del reintegro mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el órgano concedente.

**18.-EXPEDIENTE 1190/2022. NOMBRAMIENTOS DIRECTOR Y COORDINADOR SS ROTONDAS CAPITAN.** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que es necesario ahora realizar el Nombramiento Director de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de “**Arreglo y Embellecimiento Rotondas Horcajo del Capitan**”, proponiéndose para los mismos a D. [REDACTED] perteneciente a la empresa Avanza Ingeniería, Gestion y Arquitectura S.L..

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar el nombramiento de Director de Obras y Coordinador de SS. de estas obras.

**19.-APROBACIÓN PADRONES MUNICIPALES DE AGUA ZONAS B04 LA QUINTA Y B06 EL ALMENDRO.-** Por el Sr. Secretario de informa a los reunidos que se han confeccionado los Padrones municipales de Aguas correspondiente a las Zonas B04 La Quinta y B06 El Almendro segundo trimestre de 2022 y que ascienden a un importe respectivo de 751.909'50€ y 37.243'48 €.

Los Sres. Concejales reunidos una vez que tienen conocimiento del contenido de los padrones confeccionados, acuerdan por unanimidad su aprobación.

**20.-EXPEDIENTE 756/2022. VALIDACIÓN DE LA APERTURA, VALORACIÓN DEL ÚNICO REALIZADO POR TÉCNICO DE CONTRATACIÓN, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.** Por la Concejala de Fiestas se informa a los reunidos que se ha procedido a la apertura de la única propuesta realizada para la contratación de la Artista Argentina, a cuyos efectos por los Servicios de Contratación se ha formulado una propuesta de valoración y requerimiento de documentación.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.** – Aprobar la validación de la apertura y valoración del único sobre del Expediente 756/2022, realizada por la técnica que suscribe, y se apruebe realizar el requerimiento de documentación al tratarse del único licitador y habiendo cumplido con los requisitos exigidos inicialmente.

**SEGUNDO.-** Propuesta de Adjudicación por esta técnica de contratación que suscribe del Expediente 756/2022, Procedimiento Negociado sin publicidad del contrato privado que tiene por objeto la interpretación artística de “Argentina”, a:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA
Luismi Producciones SLU	Precio sin IVA: 25.000 € IVA: 5.250 € Precio con IVA: 30.250 €

**SEGUNDO.-** Proponer el gasto propuesto por las mercantil anteriormente mencionada, con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado por ambas, imputándolo a la aplicación (338.2269905 “Ferias y Fiestas”) del Presupuesto General 2022.

**TERCERO.-** El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**21.-EXPEDIENTE 1190/2021. AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS APARCAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL ENTORNO DEL CAMPO DE FUTBOL DE BENAHAVIS.-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos del informe emitido por el Técnico Director de las Obras D. [REDACTED] en relación con la solicitud formulada por la UTE Campo de Futbol de Benahavís, para ampliación del Plazo de Ejecución de las “Obras de Aparcamiento y Pavimentación en el Entorno del Campo de Futbol”.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de dos meses más, finalizando el día 8 de Octubre de 2022.

**SEGUNDO.** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

**22.-ASUNTOS URGENTES.-**No se presentaron.